

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL 246
RADICACION 2020-00094-00
(Divorcio de matrimonio civil)

JUZGADO PROMISCOJO MUNICIPAL

Trujillo Valle, agosto catorce (14) del dos mil veinte
(2020)

Los señores JULIO ENRIQUE RAMIREZ CONTRERAS y SANDRA MILENA RUBIANO GUTIERREZ, mayores de edad, con domicilio en esta localidad, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 94.257.516 y 29.901.948 expedidas en Trujillo Valle del cauca respectivamente, a través de la abogada Hilda Cristina Torrado Bacca en su calidad de defensora Pública del Pueblo, regional del Valle del Cauca, casa de la Justicia de la ciudad de Tuluá Valle, presentan demanda de divorcio de matrimonio civil y disolución de la sociedad Conyugal por mutuo acuerdo, el cual fue celebrado en la Notaría Unica de Trujillo V, el día 11 de Noviembre del año 2003 y protocolizado en la misma oficina, bajo el indicativo serial 04869131.

Revisado el presente libelo, percibe el despacho que se trata de un proceso de Jurisdicción Voluntaria contemplado en el artículo 577 numeral 10 del Código General del Proceso, cuya competencia funcional incumbe a este estrado judicial en virtud a la naturaleza del asunto, tratándose de un divorcio de matrimonio civil por mutuo acuerdo; De otro lado la demanda cumple con los requisitos formales y adicionales de los artículos 82,83 y ibidem, por consiguiente habrá de admitirse y se tramitará conforme a los parámetros de los artículos 578 y 579 de la misma obra, en tal virtud se procederá a su admisión y se realizaran los ordenamientos propios de este asunto.

Conforme a lo expuesto, el Juzgado.

RESUELVE

1°. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL que por mutuo acuerdo y a través de apoderada judicial han presentado los señores JULIO ENRIQUE RAMIREZ CONTRERAS y SANDRA MILENA RUBIANO GUTIERREZ al reunir los requisitos de ley

2°. Las partes con la demanda presentaron las pruebas documentales exigidas en estos asuntos, sin que pidieran la práctica de otras y el despacho prescinde de decretar de oficio, considerando que no es menester hacerlo por cuanto se trata de un proceso de mutuo acuerdo y las pretensiones han quedado claramente consignadas en el escrito y el convenio presentado.



17



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

3º. RECONOCER personería a la abogada HILDA CRISTINA TORRADO BACCA, titular de la cédula de ciudadanía número 1.116.240.738 expedida en la ciudad de Tuluá Valle del Cauca, con tarjeta profesional número 230.867 del C.S.J, para actuar en este proceso conforme al poder que le fuera conferido, por los señores Julio Enrique Ramirez Contreras y Sandra Milena Rubiano.

NOTIFIQUESE

La Juez

~~CLARA ROSA CORTES MONSALVE.~~



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA.**

Notificación por Estado Civil No. 040

Hoy, **11** septiembre del 2020 se notifica a las partes
el auto que precede No. 246 de agosto 14 del 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: septiembre 14, 15 y 16 de 2020

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

